



NI 279

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA.
PRESENTE S.**

La **COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL**, integrada por los Municipales que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 fracción II, primer y segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1º fracción I, 2º, 42, 45 fracción II, inciso i), 51 fracción IX, y 53 fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 1º, 2º, 5º fracción VIII, de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; así como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105 fracción I, 106 fracción I, 109 fracción XIII, 115 fracción XIV, 123 apartado A, fracción XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo el **Dictamen para autorizar la suscripción del Contrato de Comodato, a celebrarse entre el Municipio de Colima y la Asociación Civil "OKOPILI"**,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que los Municipales tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que con fundamento en el artículo 106, fracción I del Reglamento Municipal que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales, presentamos el dictamen relativo a autorizar la suscripción del Contrato de Comodato, a celebrarse entre el Municipio de Colima y la Asociación Civil "OKOPILI".

SEGUNDO.- Que recibimos memorándum número **S-1277/2018**, signado por el **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, turnado a esta Comisión para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, del Contrato de comodato, a celebrarse ente el Municipio de Colima y la Asociación Civil "OKOPILI"; documento que fue validado por el **Mtro. Rumualdo García Mejía**, en su carácter de Director General de Asuntos Jurídicos, a petición del Director General de Desarrollo Sustentable.

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

TERCERO.- Que de acuerdo con el proyecto remitido por el Secretario del Ayuntamiento, se pretende la celebración de un contrato de comodato para conceder de forma exclusiva y gratuita a Okopoli A.C., el uso de la Unidad Deportiva Antorchista, construida sobre una fracción del lote de terreno urbano número 01, de la manzana 179, con frente a la calle Antorcha Campesina sin número, con clave catastral 02-01-20-179-001-000.

Reservándose el municipio la utilización de las instalaciones del inmueble, para la práctica y desarrollo de programas municipales en materia deportiva; para tal efecto, la Dirección General Adjunta de Deportes y Akopoli A.C. deberán acordar los horarios y días en que permitirá al municipio el uso de las instalaciones para los fines establecidos.

El proyecto establece, además, una vigencia de 3 (tres) años, que comenzarán a correr a partir de la fecha en que se firme el contrato respectivo.

CUARTO: Por su parte, el artículo 5, fracción VIII, de la Ley de Patrimonio Municipal (ordenamiento aplicable en términos del quinto transitorio de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios) establece como facultad del Ayuntamiento, a través del Cabildo, autorizar el arrendamiento o comodato de los bienes municipales, por lo que, conforme al objeto del contrato que se pretende celebrar, compete a este H. Cabildo aprobar la autorización para la suscripción del instrumento legal que avale el otorgamiento en comodato del bien descrito en el punto anterior.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la suscripción del Contrato de comodato, a celebrarse entre el Municipio de Colima y la Asociación Civil "OKOPILI" el cual se agrega como anexo, respecto del bien inmueble propiedad del municipio, con clave catastral 02-01-20-179-001-000, por un periodo de tres años.

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

SEGUNDO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico y Secretario del H. Ayuntamiento a que signen el contrato respectivo.


TERCERO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para que realice lo conducente para la suscripción del citado contrato.


Dado en el Salón de Cabildo, en la Ciudad de Colima, Col., a los 10 días de octubre de 2018.

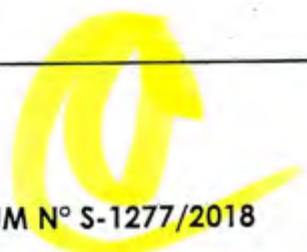
Atentamente.

LA COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL

LICDA. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA
Regidora, Presidenta


C. JOSÉ ALEJANDRO SÁNCHEZ ORTEGA
Síndico, Secretario


C.P. JOSE ANTONIO OROZCO SANDOVAL
Regidor, Secretario



MEMORANDUM N° S-1277/2018

MTRA. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA,
Presidenta de la Comisión de Patrimonio Municipal,
Presente.

Por este conducto, remito a usted Memorándum No. 02-DGDS-102/2018, suscrito por el **Arq. Julio Ernesto Mendoza Sánchez, Director General de Desarrollo Sustentable**, mediante el cual solicita se someta a consideración del H. Cabildo, Convenio de Colaboración a celebrarse entre el Municipio de Colima y la C. Verónica Francisco García, Apoderada General e OKOPII Asociación Civil, respecto de entregar en comodato el inmueble ubicado en calle Antorchista Campesina sin número en la colonia Unidad Antorchista, con clave catastral 02-01-05-003-009-000.

Lo anterior, para que la comisión que usted preside, emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.
Colima, Col., 09 de octubre de 2018.
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,

MUNICIPALIDAD DE COLIMA
H. Ayuntamiento de Colima
SECRETARÍA
ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN

H. AYUNTAMIENTO
COLIMA, COL.

09 OCT. 2018 *Joann*

RECIBIDO
AYUNTAMIENTO
DE COLIMA

09 OCT
RECIBIDO
INDICO MUNICIPAL

c.c.p. C. José Alejandro Sánchez Ortega.- Secretario de la Comisión de Patrimonio Municipal.-
c.c.p.- C.P. José Antonio Orozco Sandoval.- Secretario de las Comisión de Patrimonio Municipal.
FSR*lore



DIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO SUSTENTABLE
Gregorio Torres Quintero No. 80 Planta Alta Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3863



Memorandum No. 02 DGDS-102/2018

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN
Secretario del Ayuntamiento de Colima
Presente.

En atención a su solicitud para revisar el Contrato de Comodato a celebrarse por este Municipio de Colima con la asociación civil denominada **OKOPILI**, representada por la **C. Verónica Francisco García**, sirva el presente para hacer de su conocimiento que se adjunta al presente, debidamente revisado.

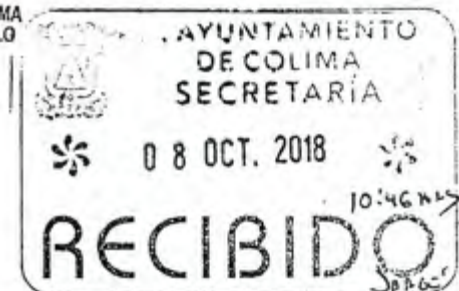
Así mismo, y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, hago de su conocimiento que la celebración de contrato de comodato es facultad exclusiva del Ayuntamiento, que se ejerce a través del Cabildo, por lo que deberá turnarse a la comisión respectiva, para que se someta a la consideración del H. Cabildo la aprobación de la suscripción del contrato de comodato, que deberá ser por mayoría calificada, en razón de que la vigencia excede del término de la presente administración.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
Colima, Col., a 08 de Octubre de 2018

ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SANCHEZ
Director General de Desarrollo Sustentable

MUNICIPIO DE COLIMA
DIR. GRAL. DE DESARROLLO
SUSTENTABLE



C.c.p.- Archivo
*Eva

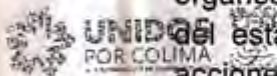


CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA**, POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE GOBIERNO, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. **M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA, JOSÉ ALEJANDRO SÁNCHEZ ORTEGA E ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SÍNDICO Y SECRETARIO, DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA **OKOPILI**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. **VERÓNICA FRANCISCO GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"LA COMODATARIA"**; IDENTIFICÁNDOSE A LOS CELEBRANTES DE FORMA CONJUNTA COMO **"LAS PARTES"**, LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes:

I.1 Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Y que asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.



REVISADO

Dirección General
de
Asuntos Jurídicos



- I.2** Que el **M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre de Colima, y artículo 180, fracción I, inciso c), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima. Acredita en este acto su personalidad de Presidente Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 21 de junio 2015, y mediante **Acta No. 126 de fecha 15 de octubre de 2015** correspondiente a la celebración de Sesión solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.
- I.3** Que **C. JOSÉ ALEJANDRO SÁNCHEZ ORTEGA** en su carácter de **SÍNDICO SUPLENTE**, tiene entre sus facultades y obligaciones la de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita en este acto su personalidad de Síndico Municipal Suplente, mediante acta número 152, de fecha 02 de octubre de 2018, correspondiente a la celebración de Sesión Extraordinaria de H. Cabildo, en la que rindió protesta legal del cargo.
- I.4** Que el **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN** en su carácter de **SECRETARIO** tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita su personalidad mediante Acta No. 01 de fecha 16 de Octubre del 2015 correspondiente a la celebración de Sesión Ordinaria del H. Cabildo, por el que se designó como Secretario y toma protesta legal al cargo.
- I.5** Que es propietario del inmueble identificado como lote 01 de la manzana 179, con frente a la calle Antorchista Campesina sin número, colonia Unidad Antorchista, con superficie de 219.39 m², con clave catastral 02-01-05-003-009-000, lo que acredita con la escritura pública número 405 de fecha 10 de marzo de 2000, otorgada ante la fe del Licenciado Juan José Sevilla Solórzano, titular de la notaría pública número 2 de esta Demarcación de Colima, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en esta Entidad bajo el folio 269920-1, en fecha 01 de octubre de 2002.



- I.6 Que mediante sesión ordinaria número ~~XXXXXX~~, celebrada el ~~XXXXXX~~ de ~~XXXXXX~~ de 2018, el H. Cabildo aprobó, en su ~~XXXXXXXX~~ punto, la autorización al Presidente Municipal, Síndico y Secretario del Ayuntamiento para la suscripción del presente contrato de comodato.
- I.7 Señala como domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal, sito en calle Profesor Gregorio Torres Quintero número 85, Colonia Centro, Código Postal 28000, Colima, Colima.

II. Declara "LA COMODATARIA", por conducto de su representante:

II.1 Que es una persona moral, legalmente constituida y registrada conforme las leyes mexicanas, en términos de la escritura pública número 24729, de fecha 18 de abril de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Rafael Verduzco Curiel, titular de la notaría pública número 13, de la ciudad de Colima, Estado de Colima; inscrita en el Registro Público de Personas Morales en el Estado de Colima, bajo folio 308811-1 en fecha 22 de abril de 2016.


II.2 Que la **C. VERÓNICA FRANCISCO GARCÍA**, en su carácter de **APODERADA GENERAL de OKOPILI, ASOCIACIÓN CIVIL**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, según consta en escritura pública número 24729, de fecha 18 de abril de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Rafael Verduzco Curiel, titular de la notaría pública número 13, de la ciudad de Colima, Estado de Colima; inscrita en el Registro Público de Personas Morales en el Estado de Colima, bajo folio 308811-1 en fecha 22 de abril de 2016; carácter que, bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha no le han sido revocado ni limitado en forma alguna.

II.3 Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en calle Unión número 1512, Colonia Unidad Antorchista, en la Ciudad de Colima, Estado de Colima.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1 Que es voluntad de "EL MUNICIPIO" otorgar en comodato el bien inmueble que se describe en el punto I.6 de las declaraciones de "EL MUNICIPIO" y a su vez es voluntad de "LA COMODATARIA", recibir en comodato el bien referido.

III.2 Que vistas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y están de acuerdo en obligarse, en los términos del presente contrato al tenor de las siguientes:

 **UNIDOS
POR COLIMA**
REVISADO
Dirección General
de



CLÁUSULAS:

PRIMERA. "EL MUNICIPIO" concede de forma exclusiva y gratuita a **"LA COMODATARIA"** el uso de la Unidad Deportiva Antorchista construida sobre una fracción del lote de terreno urbano número 01, de la manzana 179, con frente a la calle Antorcha Campesina sin número, con clave catastral 02-01-20-179-001-000.

No obstante, **"EL MUNICIPIO"** se reserva la utilización de las instalaciones que ocupa el referido inmueble para la práctica de diversas actividades deportivas, comprendidas dentro del Programa "Actívate en tu colonia", mismo que concluye el día 15 de octubre del presente, respetando los días y horarios que a continuación se establecen:

HORARIO	LUGAR	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
08:00-09:00							EVENTOS MUNICIPALES, ESTATALES (PREVIO AVISO).	EVENTOS MUNICIPALES, ESTATALES (PREVIO AVISO)
09:00-10:00								
10:00-11:00								
11:00-12:00								
12:00-13:00								
13:00-14:00								
14:00-15:00								
15:00-16:00								
16:00-17:00								
17:00-18:00	SALÓN 01	LUCHA		LUCHA		LUCHA		
18:00-19:00	CANCHA	HANDBALL		HANDBALL		HANDBALL		
19:00-20:00	CANCHA	VOLIBOL		VOLIBOL		VOLIBOL		
20:00-21:00	CANCHA	ZUMBA	ZUMBA	ZUMBA	ZUMBA			
21:00-22:00	SALÓN 02	BOX		BOX		BOX		

Así mismo, una vez concluido el mencionado programa, **"EL MUNICIPIO"** se reserva la utilización de las instalaciones que ocupa el referido inmueble para la práctica de diversas actividades deportivas, comprendidas dentro del programa de la Dirección Adjunta de Deportes en los días y horarios que establezca **"EL MUNICIPIO"**, previo acuerdo con **"LA COMODATARIA"**.

"LAS PARTES", se obligan a respetar el Reglamento para el Funcionamiento de las Canchas Deportivas de Usos Múltiples del Municipio de Colima.

SEGUNDA. VIGENCIA: La vigencia de este contrato comenzará a partir de la fecha de su firma, y terminará el día **15 de octubre de 2021**, sin perjuicio que la administración municipal en turno lo dé por terminado anticipadamente en caso de que **"LA COMODATARIA"** incurra en alguna de las causales de terminación, previstas tanto en el presente instrumento contractual como en la legislación civil aplicable.



TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que serán causas de rescisión de este instrumento contractual las siguientes:

- I. Que **"LA COMODATARIA"** entregue mediante cualquier acto legal, a un tercero el uso, goce y/o el disfrute del bien dado en comodato, sin la autorización por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.
- II. Que **"LA COMODATARIA"** le dé al bien dado en comodato un uso distinto al cultural, deportivo o académico, estipulado en el presente contrato.
- III. Que **"LA COMODATARIA"** no observe, al utilizar las instalaciones del inmueble, las disposiciones previstas en el Reglamento para el Funcionamiento de las Canchas Deportivas de Usos Múltiples del Municipio de Colima.
- IV. Por acuerdo de las partes.


Además de las causales señaladas, podrá rescindirse el contrato por todas aquellas causas previstas en el Código Civil vigente en el Estado de Colima.

CUARTA. PROHIBICIÓN DE CEDER LOS DERECHOS. **"LA COMODATARIA"** no podrá traspasar o ceder de cualquier forma los derechos otorgados, siendo dicha conducta causal de rescisión del mismo, sin perjuicio de que **"LA COMODATARIA"** responda por los daños y perjuicios que dicha conducta llegare a ocasionarle a **"EL MUNICIPIO"** por incumplimiento a lo previsto en la presente cláusula.

QUINTA. MANTENIMIENTO: **"LA COMODATARIA"** se obliga a cuidar, conservar limpio y, a su vez, darle mantenimiento al inmueble dado en comodato, así como a cubrir los derechos que se generen por la utilización de este; **"EL MUNICIPIO"** continuará brindando los servicios públicos que requiera el inmueble. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** se reserva el derecho de realizar periódicamente visitas de inspección, con el propósito de verificar el uso adecuado y el estado general que guarde el bien dado en comodato.

SEXTA. Este contrato solo podrá modificarse por acuerdo expreso entre **"LAS PARTES"**, mismo que deberá otorgarse por escrito y ante la presencia de dos testigos, por lo que ningún acuerdo verbal que modifique o altere su contenido y alcances legales será válido.

SÉPTIMA. **"LAS PARTES"**, declaran su conformidad al presente y reconocen que la suscripción del presente contrato, es obra de la buena fe y acuerdan que para lo no especificado en este instrumento legal, se estará a lo dispuesto por el Código Civil para el Estado de Colima; para su interpretación y cumplimiento se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente a los que les pudieran corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

 **REVISADO**

Dirección General
de
Asuntos Jurídicos



LEÍDO que fue el presente contrato y enteradas "**LAS PARTES**", tanto del contenido como de sus alcances legales, se someten a todos y cada uno de sus términos, expresando su consentimiento para el efecto, libre de dolo, error o violencia, por lo que firman al calce de este instrumento, quienes en el intervinieron en la ciudad de Colima, Colima, a los (.....) días del mes de del año 2018 (dos mil dieciocho).

POR
"EL MUNICIPIO"

POR
"LA COMODATARIA"

M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. VERÓNICA FRANCISCO GARCÍA
APODERADA GENERAL

C. JOSÉ ALEJANDRO SÁNCHEZ ORTEGA
SÍNDICO MUNICIPAL SUPLENTE

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO